



REF. EXPEDIENTE:	2024.33825
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-10/49013

DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES

Examinadas las solicitudes formuladas por los ayuntamientos para la realización de los proyectos contemplados en el anexo adjunto.

El objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativa consiste en la financiación de gastos de inversión (construcción, reforma ampliación y/o equipamiento), dentro del epígrafe "POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN".

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporadas al presupuesto de la Diputación mediante la modificación presupuestaria n.º 85/2024 efectuada por acuerdo de pleno de 25/07/2024 (BOP n.º 144 de 26/07/2024) y aprobada con carácter definitivo el 22/08/2024 (BOP n.º 162), y se encuadran en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

Las entidades cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 184 de 26/09/2022) de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), acreditándose mediante declaración responsable el cumplimiento de los mismos así como que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, y consta certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 26/09/2024 en el que se especifica que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tienen pendientes reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial.

Las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias y son conformes al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2024 y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el **informe de fiscalización previa** emitido por la Intervención con fecha 14 de octubre de 2024 en sentido **FAVORABLE**.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5/7/2023. BOP nº 134 del 17/7/2023 modificada por Resolución de 5/6/2024 BOP n.º 118 del 21/6/2024), de conformidad con los antecedentes citados y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO. Conceder las subvenciones solicitadas, con carácter prepagable y no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones, a los **ayuntamientos, con CIF, número de expediente, RC, por importe a cargo de las aplicaciones y cuyo objeto está referenciado en el anexo adjunto.**

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como **reconocer** la obligación a favor de las entidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias referenciadas.

TERCERO. Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención.

CUARTO. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma ampliación y/o equipamiento) que establezca en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6 conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación:



Gastos subvencionables: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos de infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que además deberá ser de titularidad municipal (o estar a su disposición por el tiempo y para el destino que permita el cumplimiento del objetivo previsto y destinarse a un uso o servicio público indicado en la solicitud.)

Asimismo, se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas durante el periodo ejecución. Si se hubiere procedido a licitar la realización obras o suministros, la licitación de las mismas deberá efectuarse con antelación suficiente para el cumplimiento del plazo arriba indicando.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a esta Resolución siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

B) Equipamiento.

Gasto subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos corrientes.
- Gastos de auditorías.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.
- Los gastos recogidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.



En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente subvención se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad deberá identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá haber presentado la siguiente documentación:

- a)** Solicitud con las actividades a realizar con el mayor detalle posible y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.
- b)** Declaración responsable (incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria



deberá:

1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

2º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

2.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

2.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

2.3. Documentación gráfica de las obras y/o suministros objeto de la subvención.

2.4. Fotografía del cartel informativo de la obra, en formato digital, en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.(140X210)

2.5. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos anexos:

A) En el caso de **OBRAS**:

a) Por medios propios/administración:

- Proyecto de obra o documento técnico equivalente.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de lo previsto en el art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de ejecutar las obras por la propia



Administración.

- Acta de reconocimiento y comprobación o documento equivalente

b) Para las obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista.

- Proyecto de obra o documento técnico equivalente.
- Certificado de adjudicación de la obra o documento equivalente
- Certificación Final de la Obra o documento equivalente.
- Acta de recepción de obras o documento equivalente

B) En el caso de **EQUIPAMIENTO**:

- Acta de recepción de suministros o documento equivalente

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

3º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

4º) Justificar en plazo la actividad.

PLAZOS:

-EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se justifica la ruptura de la de la anualidad presupuestaria establecida en la Base 19: Anualidad Presupuestaria, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio de 2024, ya que al tratarse de inversiones, y a la altura del año en que nos encontramos la ejecución de dichas obras o la realización de los suministros se va a llevar a cabo en varios ejercicios presupuestarios.

- EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será hasta el 31 de marzo de 2027.



Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Los plazos establecidos para ejecutar y justificar las inversiones previstas podrán ser ampliados de oficio o a instancias de la entidad beneficiaria hasta como máximo la mitad del plazo inicial establecido. En caso de solicitarse a instancias del beneficiario, éste deberá efectuar la petición con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución y/o justificación, justificando los motivos que impiden cumplir con el plazo establecido, y siendo la presidencia quien se pronuncie al respecto.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

8º) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación pública para los contratos objeto de la subvención.

9º) El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar al órgano gestor las incidencias en relación al proyecto inicialmente presentado en cuanto se produzcan y con carácter previo a la finalización del plazo de ejecución. En ningún caso estas incidencias podrán afectar a la finalidad de las ayudas y deberán estar debidamente motivadas, resolviendo la presidencia sobre las mismas.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley



General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación de Cáceres.

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano



competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SÉPTIMO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

2. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

OCTAVO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



NOVENO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias, y dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuentas Áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023
modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN





REF. EXPEDIENTE:	2024.33825
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-10/49013

DESARROLLO SOSTENIBLE

ANEXO I

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE BROZAS , con CIF n.º P1003300I por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (150,752.00 euros), para la realización del proyecto Finalización del Balneario con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2315.76204 del Presupuesto Provincial del año vigente, con documento contable de Retención de Crédito n.º de operación 220240027359 , emitido por la Intervención con fecha 26/08/24 y n.º de expediente 2024.35555

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO HERNAN PEREZ , con CIF n.º P1009600F por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45,000.00 euros), para la realización del proyecto Pabellón Polideportivo con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2315.76210 del Presupuesto Provincial del año vigente, con documento contable de Retención de Crédito n.º de operación 220240027366 , emitido por la Intervención con fecha 26/08/24 y n.º de expediente 2024.35382

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE MORALEJA , con CIF n.º P1013100A por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85,000.00 euros), para la realización del proyecto Consolidación de la Casa de la Encomienda con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2315.76212 del Presupuesto Provincial del año vigente, con documento contable de Retención de Crédito n.º de operación 220240027368 , emitido por la Intervención con fecha 26/08/24 y n.º de expediente 2024.35469

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA , con CIF n.º P1020700I por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90,000.00 euros), para la realización del proyecto Albergue con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2315.76221 del Presupuesto Provincial del año vigente, con documento contable de Retención de Crédito n.º de operación 220240027377 , emitido por la Intervención con fecha 26/08/24 y n.º de expediente 2024.35373

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY , con CIF n.º P1021200I por un importe de SESENTA MIL EUROS (60,000.00 euros), para la realización del proyecto Mobiliario para residencia





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2KBFONRZOW113PJ44M0M9CE1M35GCA
DIPCC-PF2KBFONRZOW113PJ44M0M9CE1M35GCA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2315.76222 del Presupuesto Provincial del año vigente, con documento contable de Retención de Crédito n.º de operación 220240027378 , emitido por la Intervención con fecha 26/08/24 y n.º de expediente 2024.35358